

sería la “**plena convergencia**”, es decir, la distribución equitativa de la ayuda directa en toda la UE.

1.2 Ecologización ó “Componente verde”:

Además del Pago Básico, cada explotación recibirá un pago por hectárea supeditado al cumplimiento de determinadas prácticas agrícolas respetuosas con el clima y el medio ambiente. Los Estados miembros **utilizarán obligatoriamente el 30 % de la dotación nacional** para financiar esta ayuda, que no estará sujeta a limitaciones.

Las 3 prácticas previstas son las siguientes:

- Mantenimiento de pastos permanentes.
- Diversificación de los cultivos: el agricultor deberá contar con tres cultivos distintos, como mínimo, en su tierra de labor (si ésta es superior a 3 hectáreas) ocupando cada uno del 5 % (mínimo) al 70 % (máximo) del terreno.
- Mantenimiento de una “zona de interés ecológico” del 7 %, como mínimo, de los terrenos de cultivo (excluida la pradera permanente), por ejemplo, lindes de cultivos, setos, árboles, barbechos, elementos paisajísticos, biotopos, franjas de barrera y superficies forestadas.

Estas prácticas no serán exigibles a los productores ecológicos ni a la Red Natura 2000, que no tendrán que cumplir requisitos adicionales.

1.3 Zonas con limitaciones naturales:

Los Estados Miembros (o las regiones) podrán conceder un pago adicional en favor de las zonas con limitaciones naturales (según se definen en las normas sobre desarrollo rural) por un importe no superior al **5 % de la dotación nacional**. Esta medida no afectará a las ayudas a las zonas desfavorecidas a las que se puede optar en el ámbito del desarrollo rural.

1.4 Jóvenes agricultores:

El pago básico a los jóvenes agricultores menores de 40 años que se instalen por primera vez se complementará con un 25 % adicional durante los primeros cinco años de instalación. La ayuda queda limitada a un máximo en función del tamaño medio de las explotaciones agrícolas del Estado miembro en cuestión (en España, 25 has). A la financiación de esta ayuda se destinará un importe no superior al **2 % de la dotación nacional**.

1.5 Pequeños agricultores:

Todo agricultor ó ganadero al que se le haya asignado derechos de pago básico en el año 2014, podrá decidir hasta el 15 de octubre de ese mismo año su participación en el Régimen para Pequeños Agricultores y recibirá por ese concepto un pago anual que fijará el Estado miembro entre 500-1.000 €. La magnitud del importe no estará supeditada al tamaño de la explotación, sino que estará vinculado al pago medio por beneficiario o al pago medio nacional por hectárea, para 3 ha.

Se deberá mantener un número de hectáreas al menos igual al número de derechos que les sean asignados, y siempre respetar los límites del umbral máximo anteriormente citado. Los beneficiarios estarán exentos de cumplir con las nuevas normas incluidas en el componente verde.

El coste total del Régimen para Pequeños Agricultores no podrá ser superior al **10 % de la dotación nacional**. También se prevé financiación en concepto de desarrollo rural para el asesoramiento de los pequeños agricultores en materia de desarrollo económico y ayudas a la reestructuración, para las regiones que cuenten con numerosas explotaciones de pequeñas dimensiones.

1.6 Ayuda no disociada (pagos acoplados):

Los Estados miembros podrán optar por conceder pagos “no disociados” (lo que conocemos por pagos acoplados) por un importe limitado, como por ejemplo, un pago vinculado a un producto específico, lo cual **supone una salida para beneficiarios de derechos especiales sin hectáreas elegibles y sectores vulnerables**. Dichos pagos quedarán limitados a un 5 % de la dotación nacional si el Estado miembro concede en la actualidad una ayuda no disociada de entre el 0 y el 5 % de su dotación, y ascenderán, **como máximo**, a un 10 %, si el actual nivel de ayuda no disociada es superior al 5 %. La Comisión podrá aprobar un porcentaje de ayuda más elevado siempre que los Estados miembros puedan demostrar que está justificado.

1.7 Transferencia de fondos entre pilares:

Los Estados miembros tendrán la posibilidad de **transferir hasta un 10 %** de su dotación nacional para pagos directos (primer pilar) a la dotación correspondiente **al desarrollo rural** (segundo pilar), y aquellos que en la actualidad perciban menos del 90 % de la media de la UE en concepto de pagos directos podrán **transferir hasta un 5 %** de los fondos de que disponen para el desarrollo rural a la dotación nacional correspondiente al primer pilar (**pagos directos**).

1.8 Condicionalidad:

La concesión de la totalidad de los pagos con cargo a la dotación nacional para pagos directos seguiría estando supeditada al respeto de una serie de requisitos fundamentales en materia de medio ambiente, bienestar animal y normas fitosanitarias y veterinarias. No obstante, en el proyecto de Reforma presentado, se han reducido tanto los requisitos legales de gestión como las normas sobre buenas condiciones agrícolas y medioambientales.

1.9 Limitación:

Entre las medidas transitorias que se han presentado (pendientes de aprobación) para el año 2013, se continúa con la **reducción de un 10 %** de la ayuda, para todos aquellos beneficiarios que obtengan más de 5.000 € en concepto de pagos directos.

Además, el importe de ayuda que cada explotación puede obtener con cargo al Régimen de Pago Básico no rebasará los 300.000 € anuales. Los pagos entre 150.000 y 300.000 € se reducirán de forma progresiva según los siguientes porcentajes:

- 20 % para cantidades entre 150.000 y 200.000 €.
- 40 % para cantidades entre 200.000 y 250.000 €.
- 70 % para cantidades entre 250.000 y 300.000 €.

